Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00753
Asunto: Curador

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el memorial que antecede, procede el Despacho a designar Curador Ad-litem del demandado **Cesar Augusto Sánchez Gómez** a, **Alejandra Hurtado Guzmán** en el correo electrónico: legal@hurtadoguzman-abogados.co , cel 3215930947, fijo 557 73 83, se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: $200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado y al demando en referencia, y acreditar su entrega efectiva dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana aprob.

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 de junio de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

VRO

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b2a52b0924c20f01b2ac1d6d759a9073d89f0889779c60ced37fd162660807**

Documento generado en 13/06/2023 02:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica